ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**NO. PLAN DE ADQUISICIONES**	2025
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA	
CÓDIGO BPIN N°.	202400000006148	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	19/02/2025	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JORGE MARIO RODRIGUEZ LAMUS	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	SAN MARTIN – CESAR	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**OTRO:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La Constitución Política de Colombia explica que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación." Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)". El proceso de rendición de cuentas se entiende como la obligación de las entidades públicas de informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de los grupos de interés, sobre la gestión realizada, los resultados de sus planes institucionales y el respeto, garantía y protección de los derechos. En el marco de lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, la Ley 1757 de 2015, Ley 1712 de 2024 y el Documento Conpes 3654 de 2010, el gobierno formula anualmente su estrategia de Rendición de Cuentas, y la integra al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

	y al Plan de Participación Ciudadana. De acuerdo con la Ley 1757 de 2015, la rendición de cuentas es una obligación permanente tanto de las entidades como de los servidores públicos durante todas las etapas de la gestión pública, así mismo es un derecho de las ciudadanías a participar, tal y como se establece en el artículo 2 de esta misma ley, que señala lo siguiente: " Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad". La Rendición de Cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la cotidianidad del servidor público. Es importante señalar que el municipio de San Martín no cuenta en la planta de empleos con cargos que pueda ejecutar el presente objeto contractual, por lo que se hace necesario contratar a un profesional idóneo y experto para el efecto. Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, RECOPILACION Y ANALISIS EN EL PROCESO DE ELABORACION DEL INFORME TECNICO DE LA VIGENCIA 2024, SOCIALIZACION DE RESULTADOS Y PLAN DE MEJORAS EN EL MARCO DE LA RENDICION DE CUENTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR."**
4 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO CONTRACTUAL:	Para atender la necesidad, se requiere contratar **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, RECOPILACION Y ANALISIS EN EL PROCESO DE ELABORACION DEL INFORME TECNICO DE LA VIGENCIA 2024, SOCIALIZACION DE RESULTADOS Y PLAN DE MEJORAS EN EL MARCO DE LA RENDICION DE CUENTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR."**
4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	1. **Planificación, diseño y preparación proceso (1 mes)** - -Análisis normativo y conceptual - -Revisión de la Ley 1757 de 2015 y el Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC). - -Identificación de requisitos legales y metodológicos. - -Reunión inicial con las autoridades municipales para entender las expectativas, objetivos y alcance del informe de gestión y la rendición de cuentas. - -Definición del enfoque basado en derechos y participación ciudadana.

- -Diseño de la metodología para la recopilación, análisis y presentación de la información.
- -Diseño del plan de rendición de cuentas.
- -Elaboración de la hoja de ruta con cronograma y responsabilidades. Con las fechas clave para la preparación, revisión y presentación del informe.
- -Definición de temas clave y estructura del informe de gestión.
- -Identificación de actores clave y grupos de interés.
- -Convocatoria y socialización
- -Diseño y ejecución de estrategias de divulgación (redes sociales, medios locales, carteles, comunicados oficiales).
- -Apoyo y diseño de invitaciones a entidades de control, líderes comunitarios, gremios y ciudadanía en general.
- -Habilitación de canales de participación previa (buzón de preguntas, encuestas, foros virtuales).

2. Recopilación de Información (1 mes)

-Entrevistas con funcionarios y líderes comunitarios para obtener información cualitativa y cuantitativa sobre los logros y desafíos.

-Revisión de documentos y datos relacionados con la gestión municipal durante el año 2024 (informes financieros, proyectos ejecutados, indicadores de gestión, etc.).

-Recopilación de evidencias (fotos, videos, testimonios) que respalden los resultados reportados.

3. Análisis y Sistematización de la Información (1 mes)

-Análisis de indicadores de gestión (ejecución presupuestal, cumplimiento de metas, impacto social, etc.).

-Sistematización de la información en formatos claros y concisos (tablas, gráficos, infografías).

-Identificación de logros, desafíos y lecciones aprendidas durante la gestión.

4. Elaboración del Informe de Gestión (2 mes)

-Redacción del informe con un lenguaje claro y accesible para la ciudadanía.

-Inclusión de datos cuantitativos y cualitativos que respalden los resultados.

-Diseño del informe con elementos visuales atractivos (infografías, gráficos, imágenes).

5. Preparación para la Audiencia Pública (2 mes)

-Elaboración de presentaciones (PowerPoint, Prezi, etc.) para la audiencia pública.

-Preparación de material de apoyo (resúmenes ejecutivos, folletos, cartillas) para distribuir entre los asistentes.

-Diseño de diapositivas por cada secretaria de despacho para la exposición en la audiencia pública.

-Apoyo y orientación en la elaboración de videos cortos con testimonios y casos de éxito.

-Apoyar la creación de material digital y físico para presentar en el evento.
-Simulación de la presentación con las autoridades municipales para ajustar tiempos y contenido.

6. Realización de la Audiencia Pública (2 mes)

-Presentación del informe de gestión ante la comunidad.
-Interacción con la Ciudadanía:
Apertura a Preguntas y Respuestas: Dedicar tiempo a responder las preguntas y comentarios de la ciudadanía, demostrando transparencia y disposición al diálogo.
Recopilación de Opiniones: Utilizar encuestas, buzones de sugerencias u otros mecanismos para recoger las opiniones y propuestas de la ciudadanía.
Seguimiento y Respuesta: Dar respuesta a las inquietudes planteadas y tomar en cuenta las sugerencias para mejorar la gestión municipal.
Recopilación de comentarios y sugerencias de la ciudadanía para futuras gestiones.

7. Seguimiento y Evaluación (3 mes)

-Elaboración de un acta de la audiencia con los principales puntos discutidos y las respuestas dadas.
-Evaluación del proceso de rendición de cuentas (encuestas de satisfacción, análisis de participación, etc.).
-Divulgación y Difusión:
Publicación del Informe: Poner el informe de gestión a disposición de la ciudadanía a través de diversos canales (sitio web, redes sociales, documentos impresos, etc.).
Difusión en Medios de Comunicación: Promover la difusión del informe en los-medios locales y regionales, buscando la máxima cobertura y alcance.
-Seguimiento y Evaluación: Monitorear el impacto de la rendición de cuentas y el informe de gestión, evaluando la satisfacción de la ciudadanía y la utilidad de la información.

8. Cierre del Contrato

- **Entrega de todos los productos acordados** (informe de gestión, presentación, material de apoyo, acta de la audiencia, informe final).
- **Reunión de cierre** con las autoridades municipales para evaluar el cumplimiento del contrato y los resultados obtenidos.

9. Elaboración de un Informe Final:

-Recopilación de Resultados: Sistematizar la información recopilada durante todo el proceso, incluyendo los resultados de la gestión, las opiniones de la ciudadanía y las recomendaciones para el futuro.
-Análisis y Conclusiones: Analizar los resultados obtenidos y extraer conclusiones sobre la gestión municipal y la rendición de cuentas.
-Entrega de un plan de mejora para alcanzar las metas establecidas en PDT- Plan de desarrollo territorial.
-Presentación del Informe Final: Presentar el informe final a las autoridades

	competentes y a la ciudadanía, dando cuenta del cumplimiento del contrato y los objetivos alcanzados.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes: **1)** Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. **2)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. **3)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **4)** Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. **5)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. **9)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10)** Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.
5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR:	**1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Entregar al contratista la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales

5.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación: Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". **Decreto 1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.9 ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos y que celebre el Municipio de San Martin - Cesar, por lo que la entidad adelanto los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de los mismos, en la contratación de la entidad. Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, establece "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o

	asistenciales (...)". El municipio de San Martin - Cesar, requiere contar con una persona natural profesional con experiencia relacionada al objeto contractual, por los que sus honorarios deben ajustarse a su capacidad de desempeño, por cuanto debe disponer de tiempo, traslado y demás para desempeñar sus funciones por su propia cuenta.
5.5. PRESUPUESTO OFICIAL	EL valor total del contrato es la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000)**, El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia.
5.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO:	2.3.2.02.02.009.45.11
CDP N°	0219-2
DESCRIPCION:	• SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA • SGP LIBRE DESTINACION
FECHA:	19/02/2025
VALOR:	$23.000.000
AUTORIZADOS POR:	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	La forma de pago del contrato será la siguiente: El Municipio pagará de la siguiente manera: un primer pago por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.760.000) pagadero el último día hábil del mes de marzo, CUATRO (4) pagos por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000) pagaderos el último día hábil de los meses de abril a julio, y un último pago por doce (12) días por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.840.000) pagadero el último día hábil del mes de agosto. Los pagos deberán estar soportados con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación debidamente certificada del supervisor del Contrato.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES.
Para la contratación directa de prestación de servicios profesionales se exigirán serán los siguientes requisitos:

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA	• Presentacion de la propuesta • Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural • Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica • Fotocopia de la cédula de ciudadania. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. • Registro unico tributario de la dian (rut). • Consulta certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado expedido por la policia nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado de Sistema Registro de Nacional de Medidas Correctivas de la Policia. • Consulta certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república, de la persona natural o jurídica. • Certificado de no reportado en el registro de deudores alimentarios – REDAM. • Certificado de no reportado en antecedentes de delitos sexuales. • Titulo profesional y tarjeta profesional en los casos que lo requiera • Declaracion juramentada de bienes y rentas, de la persona natural o de la persona jurídica. • Formato unico de hoja de vida debidamente diligenciado sigep II. • Libreta militar (solo para hombres) • Consulta certificado de antecedenes disciplinarios expedidos por COPNIA - RETHUS - CSJ -CPAE (Si aplica) entre otros (dependiendo de profesión) • Examen de salud ocupacional. • Anexar declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades. • Certificado que acreditan experiencia laboral. • Los demás que se requieran y sean solicitados por la parte contratante para la posible contratación.
6.3. CAPACIDAD.	Comprende la verificación de los requisitos jurídicos que permita establecer que el oferente y futuro contratista este habilitado para celebrar el contrato por no pesar sobre él causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el efecto. Para lo cual fueron se corroboran todos los antecedentes de la hoja de vida que sea

	aportada para tal fin.
6.4. IDONEIDAD.	Está dada por la revisión y verificación del perfil requerido que es el de una persona natural y/o jurídica con ocho (8) años de experiencia o más, o una persona jurídica cuyo objeto social tenga relación con el objeto o similar que se pretenda contratar.
6.5. EXPERIENCIA	Deberá acreditar mediante tres (03) contratos o certificaciones de experiencia relacionada, para el buen desarrollo del objeto contractual suscritas por los ordenadores de gasto o las personas acreditadas para tal fin, y que en ellas se evidencia la actividad relacionada con el objeto contractual.
6.6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.	El Municipio de San Martin - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos artículo 2.2.2.1.1.2., artículo 2.2.1.1.1.6.1., artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia compra eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
6.7 ANALISIS DEL SECTOR	El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Perspectiva comercial, organizacional y técnica. El Municipio de San Martin - Cesar, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el Municipio de San Martin - Cesar, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios Profesionales para la administración. La prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al Municipio de San Martin - Cesar, contar con un acompañamiento profesional, técnico o tecnólogo con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos, y le brinde a la administración municipal el apoyo necesario para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal. Perspectiva Financiera. Desde el punto de vista financiero se advierte se evidencia del análisis del sector que para esta tipología contractual no se requieren ni se exigen indicadores financieros a los contratistas y en consecuencia se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes. Perspectiva Legal. El contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32

numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el l literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (1082 del 2015) el cual estableció:

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Información complementaria.

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal del Municipio de San Martin – Cesar, no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Municipio de San Martin - Cesar, es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisface principal es desarrollar las políticas de bienestar para la comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una experiencia profesional general y experiencia especifica en temas relacionados en la actividad a ejecutar.

	¿Cuál es la idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Para el caso en particular en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requiere conocimientos básicos en las actividades a realizar. ¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación? La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo. En atención al anterior análisis del sector se pueden llegar a las siguientes conclusiones • Que desde la perspectiva legal a la presente contratación le son aplicables las siguientes normas: El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el I literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. • Que, una vez revisado el plan de adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2024 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaria de Planeación Municipal. • La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, el Municipio de San Martin - Cesar fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. • Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas. • Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de recursos con la que cuenta el municipio. • Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, y en consecuencia de lo anterior no se requerirán garantías.
6.7. GARANTÍAS:	En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto **1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

6.8. SUPERVISIÓN:	Nombre del funcionario:	**JORGE MARIO RODRIGUEZ LAMUS**
	Cargo:	**SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**
	Dependencia:	**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**
6.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio	
6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Conforme a lo establecido por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatoria la liquidación. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la ley 1150 de 2007 a su terminación en los términos ahí previstos.	
6.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
6.12. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Martin - Cesar, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Municipio de San Martin - Cesar, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de San Martin - Cesar. el contratista será responsable de todos los daños causados al Municipio de San Martin - Cesar, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas independientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de San Martin – Cesar.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**JORGE MARIO RODRIGUEZ LAMUS**	
CARGO:	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**	